

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito
de particulares en el artículo 401 del código penal

TESIS

para optar el título de Abogado

Autora:

Bach. Tesista: Adriana Estefanía Fajardo Flores

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito
de particulares en el artículo 401 del código penal

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Secretario)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Asesor-Vocal)

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito
de particulares en el artículo 401 del código penal

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma**

Bach. Adriana Estefanía Fajardo Flores
ORCID 0009-0001-7434-4186

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
ORCID 0000-0002-2715-6385

Tumbes, 2024

CERTIFICACIÓN

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez

Docente, ordinario auxiliar de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que la Tesis titulada: La necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito de particulares en el artículo 401 del código penal.

Presentado por la tesista Bach. Adriana Estefanía Fajardo Flores, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 09 de Diciembre de 2024.



Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
Asesor del Proyecto de Tesis
ORCID 0000-0002-2715-6385



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, siendo las 16.30 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, designado mediante **Resolución Decanal N.º 031-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 23 de febrero del 2024, y rectificado mediante **Resolución Decanal N.º 383-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 19 de noviembre del 2024 integrado por el Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DN N° 02832343 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 secretario y Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez con DNI N° 10813859 Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "**La necesaria Incorporación del delito de enriquecimiento ilícito de particulares en el artículo 401 del Código Penal**" ejecutada por la **Bachiller Adriana Estefanía Fajardo Flores**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencia de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **ADRIANA ESTEFANÍA FAJARDO FLORES** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N.º 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 16 horas con 35 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N.º 02832343

Código ORCID 0000-0003-0313-7566
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N° 80453434

Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Secretario


Mg. Christiam Giancarlo Loayza Perez
DNI N° 10813859
Código ORCID: 0000-0002-27156385
Asesor-vocal

La necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito de particulares en el artículo 401 del Código Penal

por : Adriana Estefanía Fajardo Flores

Fecha de entrega: 11-dic-2024 08:40a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2549026915

Nombre del archivo: Bach._Fajardo.pdf (538.13K)

Total de palabras: 8663

Total de caracteres: 49671

Bach. Fajardo.pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unesum.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	1%
8	repositorio.amag.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repository.usta.edu.co Fuente de Internet	1%

Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

10	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	1 %
11	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
13	worldwidescience.org Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
18	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
19	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



Mg. Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

21	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.lamolina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Europea de Madrid Trabajo del estudiante	<1 %
24	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004 Publicación	<1 %
25	Submitted to National University College - Online Trabajo del estudiante	<1 %
26	repositorio.unid.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	1library.co Fuente de Internet	<1 %


Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Exclude assignment Activo
template
Excluir coincidencias < 15 words

DEDICATORIA

A los cimientos que la vida me ha otorgado:

Mi madre Yessenia Flores y mi abuela Amparo Mendoza, quienes me han brindado la invaluable oportunidad de estudiar, ofreciéndome su apoyo y motivación constante en este proyecto de vida. Ellas son piezas clave en mi formación personal y profesional.

Mi hermano Germán Luther Gálvez Flores, quien se convirtió en mi ángel guardián a mitad de mis estudios universitarios. Cada objetivo que alcanzo, hoy y siempre es en nombre de ambos.

A aquel que sostiene mi mano desde nuestra época universitaria, por el inmenso cariño y la inquebrantable motivación brindada día a día.

Esta tesis está dedicada a ellos, por ser mi fortaleza en esta vida, y también a mí misma porque cada objetivo alcanzado demuestra que soy capaz de superar cualquier desafío.

AGRADECIMIENTO

A Yanina Flores, cariñosamente conocida como tía Nina, le debo mi gratitud infinita. Ella ha sido mi confidente, mi consejera, mi amiga, y mi apoyo incondicional; su orientación impregnados del amor y la cercanía que solo una verdadera familia puede brindar, han sido pilares fundamentales en mi trayectoria académica.

Al invaluable apoyo, compañerismo y ánimo constante de mis amigos Oswaldo, Joel, Xíomi, Susana, Jhonny, Brendith, Oscar y Angelita, futuros profesionales que con el tiempo se han convertido en mis hermanos de vida.

A mis asesores de tesis, al Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, Dra. Susana Elena Mejía Novoa y Mag. Ana Claudia Brigitte Morante Santos cuya experiencia, conocimiento y sabiduría han sido fundamentales para el éxito de esta investigación.

No puedo dejar de mencionar a todos los profesores que han contribuido a mi formación académica y personal en la Facultad de Derecho de la Untumbes. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con el desarrollo de sus estudiantes han dejado una huella imborrable en mi camino hacia el éxito.

Por último, mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Tumbes, mi Alma Mater, por brindarme la oportunidad de adquirir conocimientos en sus aulas.

A todos y cada uno de ustedes, gracias por ser parte de este viaje y por ayudarme a alcanzar este importante logro en mi vida.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE GENERAL.....	vi
INDICE DE TABLAS.....	vii
INDICE DE ANEXOS.....	vii
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	13
III. METODOLÓGIA.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35
VIII. ANEXOS.....	38

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Incorporación del Art 1 del Código Penal	27
Tabla 2. Mejora de la política criminal	27
Tabla 3. Figura delictiva.....	28
Tabla 4. Visión legislativa	28

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de variables	38
Anexo 2. Ficha de observación	39
Anexo 3. Matriz de consistencia.....	40

RESUMEN

Este estudio fijo como objetivo general analizar de qué manera la incorporación del artículo 401 del código penal respecto del enriquecimiento ilícito de particulares evitaría la impunidad, empleando la metodología cuantitativa, no experimental, obteniendo resultados mediante la ficha de observación, aplicada a las cifras estadísticas judiciales de delitos de enriquecimiento ilícito y las no formalizaciones del mismo delito a nivel fiscal, obteniendo, así como resultado: qué de aplicarse correctamente los mecanismos y normativa vigentes, se alcanzaría a evitar en su totalidad los casos impunes; se confirmó que la política en mención, es un mecanismo que busca principalmente luchar contra este delito, por ultimo deberían respaldar que la especificación, contribuiría a que la sanción sea más concreta y directa, concluyendo en que sí se reconocen la figura del “extraneus” como un tercero accesorio, que, sin su ayuda, no se podría configurar la comisión del delito, por ende, es importante que la valoración de los medios probatorios se realice de manera idónea, debido a que podría desencadenar la sentencia de un sujeto inocente.

Palabras claves: Extraneus, figura delictiva, política criminal, visión legislativa

ABSTRACT

The general objective of this study is to analyze how the incorporation of article 401 of the criminal code with respect to the illicit enrichment of individuals would prevent impunity, using a quantitative, non-experimental methodology, obtaining results through the observation sheet, applied to the judicial statistics of crimes of illicit enrichment and the non-formalizations of the same crime at the fiscal level, thus obtaining as a result: The results obtained were as follows: if the mechanisms and regulations in force were correctly applied, it would be possible to avoid unpunished cases in their entirety; It was confirmed that the policy in question is a mechanism that mainly seeks to fight against this crime; finally, it should be supported that the specification would contribute to make the sanction more concrete and direct, concluding that the figure of the “extraneus” is recognized as an accessory third party, who, without his help, the commission of the crime could not be configured, therefore, it is important that the evaluation of the evidence is carried out in a suitable way, because it could trigger the sentence of an innocent subject.

Key words: Extraneus, criminal figure, criminal policy, legislative vision.

I. INTRODUCCIÓN

En América latina, principalmente en los países como Ecuador y Colombia se ha tenido una fuerte iniciativa de incorporación de una figura penal sancionadora para casos específicos en mención a los agentes particulares, buscando que a través de la incorporación de este nuevo tipo penal se castiguen los actos ilícitos. Es preciso mencionar que esta iniciativa tiene origen con más exigencia y necesidad los países ya mencionados incluyendo así mismo a Perú, según lo investigado a nivel de historia el vecino país de Colombia es el pionero en reconocer a esta figura penal, posteriormente lo hace Ecuador creando sus propios lineamientos, recopilando y unificando un mismo criterio para la aplicación de la pena correspondiente, teniendo como guía a los artículos y notas periodísticas publicadas (Huaman & García, 2021)

Sin embargo, Argentina también se suma al listado de países que busca incorporar esta figura y obtener un mejor resultado al momento de la aplicación de la pena, puesto que se eliminarían los vacíos existentes en relación a este delictivo (López, 2022)

En nuestro país son evidentes las iniciativas de implementación de este ilícito con el solo hecho de presunción de un origen sin justificación o de donde se tenga la sospecha de que guardan origen ilícito o proveniente de actos delictivos, incluyendo en la investigación el enriquecimiento ilícito de particulares como tales (Franch, 1762)

En nuestro código penal se encuentra estipulado en el artículo 401 lo referido al enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, pero no de particulares, siendo evidente la necesidad de analizar las figuras y la regulación penal del ilícito que involucra a funcionarios públicos y en concordancia de la incorporación serán también orientada a los particulares (Bazán, 2023).

El objetivo de este trabajo, fue analizar la política criminal y adicionar la conducta delictiva propuesta. Con la presente investigación se pretende optimizar la garantía y eficacia del sistema penal.

Ante la lucha contra la Covid19, el desempleo fue uno de los factores más evidentes, en su gran mayoría todas las familias a nivel mundial atravesaban difíciles momentos económicos sin embargo, pudimos evidenciar que muchas familia consideradas económicamente como pobres mágicamente realizaban construcciones y adquirirían bienes tanto muebles como inmuebles sin que sus ingresos fuesen coherentes con sus gastos, como criollamente se le denomina “de la noche a la mañana” generando duda es la licitud de su obtención. Muchas veces la población presencia continuamente actos sospechosos, pero prefiere mantenerse al margen para evitar algún tipo de represalia, sobre todo cuando los sujetos están involucrados en actos delictivos o con nexos de políticos o autoridades que gozan de mucho poder.

Actualmente tenemos conocimiento de que ya existe en nuestro ordenamiento penal la figura que sanciona el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos pero no de particulares como tal, la sanción se aplica cuando el funcionario público abusa de su cargo y se enriquece mediante ingresos ilícitos, motivo por el cual es necesario ampliar lo estipulado en el artículo 401 del código penal en donde debe incluirse a los particulares para que estos a su vez sean sancionados con una pena en relación del enriquecimiento ilícito.

Definiendo así el siguiente problema general ¿De qué manera la incorporación del artículo 401 del código penal respecto del enriquecimiento ilícito de particulares evitaría la impunidad? Y los siguientes problemas específicos ¿Como mejoraría la política criminal con la incorporación del artículo 401 sobre enriquecimiento ilícito de particulares?; ¿Cuál es la importancia de la incorporación de la figura delictiva mencionada?; ¿Se equiparará la visión legislativa al extraneus de los delitos contra la administración pública?

La presente investigación buscó realizar una recopilación de opiniones de autores a través de investigaciones previas y publicaciones mediante las cuales se unificará una misma perspectiva de tal manera que se tenga un ideal claro sobre la incorporación de particulares en un delito estipulado en nuestro código penal y esta incorporación este respaldada a través de una investigación tal como la que se pretende desarrollar. De manera práctica la investigación pretende abordar el vacío legislativo en el ámbito sustantivo es decir establecer la legitimidad de la incorporación del artículo 401 del código penal en relación al enriquecimiento ilícito de particulares y de esta manera afinizar el ámbito sustantivo.

Con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto al principio de legalidad sustantivo y con el objeto de la eficacia y garantía en el sistema penal es que permitirá la incorporación propuesta el que se establezca no solamente la no presencia o convergencia de la impunidad sino además brindará predictibilidad y seguridad jurídica. Se precisa que se adjuntará el proyecto de ley con la finalidad de contrastar la hipótesis y así brindar un mejor entendimiento investigativo a la población lectora.

Estableciendo así los siguientes objetivos: analizar de qué manera la incorporación del artículo 401 del código penal respecto del enriquecimiento ilícito de particulares evitaría la impunidad y los objetivos específicos Determinar cómo mejoraría la política criminal con la incorporación del artículo 401 sobre enriquecimiento ilícito de particulares; determinar cuál es la importancia de la incorporación de la figura delictiva mencionada; determinar si se equiparará la visión legislativa al extraneus de los delitos contra la administración pública

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas

La incorporación es un proceso a través del cual una institución o empresa es integrada al mismo círculo o vínculo que se mantiene. Al integrar a esta persona sea natural o jurídica esta adquiere derechos y responsabilidades que van ligadas a lo que la ley indica. Precisando que la incorporación es para obtener impactos positivos o resultados distintos que favorezcas la situación actual (Vera, 2022).

El delito es el acto de infringir lo que la ley dispone, es sobrepasar los lineamientos establecidos y causar daño a una persona directamente o a una institución en este caso directamente al estado. Los delitos son la consecuencia de un actuar ilícito que causa daño por tanto es necesario castigar a quien lo comete con la finalidad de resarcir el daño y no lo vuelva a causar (Padilla, 2022).

El enriquecimiento ilícito, es considerado como el aumento injustificado inmediato de riqueza en una persona o entidad que no guarda coherencia con los ingresos económicos de la persona natural o jurídica. En conclusión, se puede definir además como la obtención de beneficios económicos no justificados, relacionándose con delitos como malversación de fondos públicos, lavado de dinero, etc. (Huarac, 2020).

Dentro de particulares, es considerado como la obtención de recursos financieros con proveniencia desconocida y presuntamente ilícita, es decir aumento significativo de crecimiento patrimonial sin que haya coherencia en la obtención del mismo.

Para la configurarse de la intervención de particulares tiene que haber aceptación por parte del particular mediante la proposición o manipulación indebida (Lozano & Parra, 2019).

Artículo 401 del código penal. - Según lo estipulado en el artículo en mención se hace referencia a él funcionario o servidor público, en abuso de su cargo o poder muestra el enriquecimiento ilícito reflejado en sus ingresos económicos o patrimoniales será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 10 años; le corresponderá inhabilitación de su cargo si la situación lo amerita en concordancia con el inciso 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

En los casos donde los sujetos mencionado líneas arriba, ha ocupado altos cargos en entidades del estado está sometido a la prerrogativa del antejuicio y acusación constitucional será reprimido con pena privativa de no menor de 10 años ni mayor de 15 años. Si el agente es funcionario público con altos cargos en empresas propias del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad será no menor de 10 ni mayor de 15 años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Existe un indicio de enriquecimiento con un aumento notorio, dependiendo además de los cargos laborales que tiene el sujeto, además del grado de complicidad que tenga dentro de la institución y de las influencias que lo beneficien así como los nexos en los que esté involucrado el sujeto (Amaya, 2019).

2.2 Antecedentes

2.2.1 Antecedentes Internacionales. –

En Colombia (Ortiz & Polanco, 2019) en su artículo *Dinamismo de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito de particulares, con base los presupuestos de la presunción de inocencia e in dubio pro reo*, tuvo como objetivo explicar el contraste y grado de validez en la aplicación de la teoría de la carga dinámica de la prueba, aplicando la metodología del análisis y recopilación de teorías y concluyo en el origen de la carga de la prueba está determinado por la Constitución Política, los derechos fundamentales y constitucionales prevalecen la carga de la prueba para garantizar el cumplimiento del debido proceso.

En Ecuador (Rodriguez, 2022) en su artículo titulada *características contemporáneas del enriquecimiento ilícito en la provincia de Manabí y la aplicabilidad de la Ley Penal para su represión*, tuvo como objetivo revisar las falencias procesales y sustantivas de la norma penal vigente en base a las características propias del delito, aplicando la metodología científico de nivel histórico lógico, inductivo deductivo al igual que la revisión bibliográfica y encuesta, concluyendo en que la corrupción es un fenómeno social, donde la ética y la moral presenta su lado subjetivo desde las características propias del individuo, el erradicarla penalmente no es una solución viable, más bien debe considerársela sede administrativa convirtiéndola en una sanción administrativa y no penal.

En Ecuador (Lozano & Parra, 2019) en su tesis denominada *La presunción de inocencia y la inversión de carga de la prueba en los delitos de enriquecimiento ilícito y enriquecimiento privado no justificado*, tuvo como objetivo determinar si la inversión de la carga de la prueba en los tipos penales de enriquecimiento ilícito y enriquecimiento privado no justificado, tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, vulneran la presunción de inocencia, empleando la metodología deductiva e histórica.

Concluyendo en que los tipos penales de enriquecimiento ilícito y enriquecimiento privado no justificado, violentan garantías constitucionales que conforman el debido proceso, como la prohibición de autoincriminación, el derecho al silencio y la presunción de inocencia, al exigir al procesado probar la procedencia lícita de su patrimonio y asumir un rol activo que no le corresponde, en este caso se parte de una presunción de culpabilidad antes que la de inocencia.

En Ecuador (Lemos, 2021) en su tesis *La inconstitucionalidad del juzgamiento en ausencia del procesado: "Delito de enriquecimiento ilícito"*, tuvo como objetivo La inconstitucionalidad del juzgamiento en ausencia del procesado: "Delito de enriquecimiento ilícito", empleo como metodología interpretativa, analítica descriptiva y explicativa, concluyendo al analizar este tema, sin duda alguna en el Estado de derechos y justicia social el cual es reconocido por la actual Constitución de la República del Ecuador, recoge en su catálogo de derechos y principios tales como el derecho a la defensa, el principio de contradicción y el más importante el debido proceso.

En Colombia (Amaya, 2019) en su tesis *El procedimiento administrativo sancionatorio brasileño y su aplicación en casos de enriquecimiento ilícito en Colombia*, tuvo como objetivo determinar la característica de los requerimientos de enriquecimiento ilícito, empleando la metodología del análisis, concluyendo en que los requerimientos cada vez más perentorios de justicia por parte de las comunidades en los eventos de comisión de conductas punibles, conducen a la tarea académica de elaborar fórmulas por donde la celeridad pueda colarse para dar al traste al embotellamiento judicial.

2.2.2 Antecedentes Nacionales. –

En Lima (García, 2021) en su artículo *Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos*, tuvo como objetivo delimitar en su justa medida cuál es el ámbito concreto de su aplicación legal en la práctica, empleando la metodología analítica, concluyendo en que delimitar en su justa medida cuál es el ámbito concreto de su aplicación legal en la práctica.

En Trujillo (Bayes, 2022) en su artículo *El abuso funcional como debilidad normativa y probatoria que imposibilita la persecución del delito de enriquecimiento ilícito*, tuvo como objetivo la tipificación del delito de enriquecimiento ilícito en el artículo 401º del Código Penal, en el extremo que se entiende sobre abuso funcional como nexo causal, empleando la metodología de la observación muestra de 06 sentencias relevantes expedidas por la Corte Suprema en el periodo 2014-2019, concluyendo en que el abuso funcional presenta una imprecisión legislativa, que dificulta imputar objetivamente el delito de enriquecimiento ilícito, por las diversas interpretaciones que realiza la Corte Suprema y por la doctrina nacional, a la vez que obstaculiza la actividad probatoria, que en conjunto resulta casi nula su aplicación para su sanción, en el Distrito Fiscal del Santa

En Lambayeque (Paredes, 2022) en su tesis *Efectividad de la Figura Jurídica de Enriquecimiento Ilícito en la Protección del Bien Jurídico en la Administración Pública 2012 – 2018*, tuvo como objetivo explicar la influencia de la efectividad de la figura jurídica de enriquecimiento ilícito en la protección del bien jurídico de la administración pública y la tutela del actuar con honradez 2010–2018, empleando la metodología descriptiva y explicativa, aplicando el cuestionario.

Concluyendo en que la falta de formulación técnica del delito de enriquecimiento ilícito estipulado en el Artículo 401 del CP Evidenciado en la carencia de especificación, claridad y precisión de la tipificación y conducta que describe influye negativamente en la efectividad para la protección del bien jurídico de la administración pública y la tutela del actuar con honradez y se ha convertido para los operadores de la justicia en un delito subsidiario de otros delitos cometidos contra la administración pública.

En Cuzco (Huarac, 2020) en su tesis *Análisis del bien jurídico en el delito de enriquecimiento ilícito*, tuvo como objetivo determinar la falta de claridad del bien jurídico protegido en el delito de enriquecimiento ilícito, que provoca la impunidad y deficiente interpretación del Juzgador al emitir resoluciones judiciales, metodológicamente fue jurídica, documental y dogmática, concluyo en que el bien jurídico protegido en el delito de enriquecimiento ilícito es el correcto funcionamiento de la administración pública, y la afectación al patrimonio del Estado. Asimismo, la falta de claridad del bien jurídico protegido en el delito de enriquecimiento ilícito, si provoca impunidad y deficiente interpretación del tipo penal en el delito de Enriquecimiento Ilícito por el Juzgador al emitir resoluciones judiciales ello se halla acreditado con las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional y jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional así como también con la opinión de magistrados en materia penal de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

En Lima (Padilla, 2022) en tesis *Tipificar penalidad tributaria por desbalance patrimonial no justificado en contrataciones con el estado y su relación con enriquecimiento ilícito 2021*, tuvo como objetivo demostrar que los actos de corrupción ha expandido por todo universo de todos los niveles y en las contrataciones públicas está el más alto índice para cometer este ilícito.

Metodológicamente fue exploratoria no experimental, comparativa y expositiva. Se demostró que el coeficiente de confiabilidad elevada ya que se obtuvo un resultado cálculo de alfa de Cronbach de 0.89594 por lo que está cerca de 1 y fue corroborada con el programa estadístico de ciencias sociales SPSS y son las personas que realmente tiene experiencia en los contratos y movimiento del Organismo Supervisor de contrataciones con el Estado O.S.C.E.

En Lima (Vera, 2022) en su tesis *La terminación anticipada y su implicancia en los delitos de enriquecimiento ilícito*, tuvo como objetivo analizar la figura de la terminación anticipada y sus implicancias, a través de la metodología del análisis, concluyo en que el proceso especial se introduce en nuestra normativa procesal como un sistema de descarga laboral, procesal y una forma de agilización de las investigaciones, para que en su mayoría existan fines exactos de sentencias.

En Chiclayo (Bazán, 2023) en su tesis *La propuesta normativa que regula el carácter autónomo del delito de enriquecimiento ilícito*, tuvo como objetivo desarrollar propuestas legislativas adecuadas que reconozcan el carácter autónomo del delito de inmigración ilegal en el Perú, utilizando métodos cualitativos, métodos de registro y observación, siendo la herramienta desarrollada un cuadro de descripción general manual de observación. En cuanto a los resultados, se obtuvo la existencia de una imperiosa necesidad de modificar el artículo 401 del Código Penal Peruano, debido a que se le convierte en tipo penal autónomo de aplicación específica.

En Lima (Yaringañog, 2021) en su tesis *El delito de Enriquecimiento Ilícito como delito de consumación permanente y las consecuencias subsecuentes en la atribución de responsabilidad penal al extraneus*, tuvo como objetivo determinar el tipo de consumación que se produce en el delito materia de análisis, empleando la metodología del análisis y estudio de jurisprudencia, concluyendo el delito de enriquecimiento ilícito es un delito de consumación permanente, es decir, estamos ante un delito en el cual el autor opta (mediante su actuar) voluntariamente por la prolongación de los efectos del ilícito.

En Piura (Escobar, 2019) en su tesis *Implementación del proceso de Auditoría Forense en un caso de enriquecimiento ilícito*, tuvo como objetivo establecer la posible existencia o no de un desbalance patrimonial que pudiera registrar la persona investigada, de tal manera que se demuestre que sus actividades financieras se realizaron dentro del marco legal, y consecuentemente la inexistencia del delito de enriquecimiento ilícito, se empleó la metodología deductiva e inductiva permitiendo llegar así a la conclusión de La auditoría forense, es un tipo de auditoría especializada en la obtención de evidencias que se convierten en pruebas relevantes que son presentadas ante una autoridad con el fin de comprobar delitos cometidos tanto en entidades públicas como privadas, lo cual es gran importancia para combatir la corrupción y el fraude en nuestro país.

En Cajamarca (Silvestre & Soriano, 2021) en su tesis *La maternidad subrogada como delito de enriquecimiento ilícito, Lima 2021*, tuvo como objetivo determinar cuáles son factores de la maternidad subrogada para la configuración del delito de enriquecimiento ilícito, Lima 2021, metodológicamente fue no experimental de enfoque cualitativo, descriptivo y experimental.

Concluyo en que de acuerdo con la presente investigación se ha podido determinar que los factores de la maternidad subrogada para la configuración del delito de enriquecimiento ilícito en Lima durante el año 2021 es la vulneración al derecho de la vida del menor y la mujer ambos subrogados; asimismo, la vulneración del derecho a la identidad del menor subrogado y vulneración del derecho a la salud psíquica y reproductiva de la mujer subrogada.

2.2.3 Antecedente Local. –

Por ser una nueva investigación carece de investigaciones en el ámbito local

2.3 Términos Básicos. –

Crecimiento patrimonial. - Aumento en el valor neto de una persona, empresa u organización a lo largo del tiempo. El valor neto se calcula restando las deudas y obligaciones financieras del valor total de los activos. El crecimiento patrimonial puede aplicarse a nivel personal o empresarial y se relaciona con la acumulación de riqueza y recursos a lo largo del tiempo (Lemos, 2021).

Delitos Económicos. – Actividades criminales que involucran el uso de engaño, fraude, manipulación o cualquier otra forma de conducta ilegal con el propósito de obtener ganancias financieras. Estos delitos pueden abarcar una amplia gama de actividades, y a menudo se cometen en el contexto de negocios, finanzas o transacciones comerciales (Paredes, 2022).

Enriquecimiento ilícito. – Obtención de riqueza o beneficios de manera ilegal o injusta. Implica que una persona o entidad haya adquirido bienes, dinero u otros activos de manera indebida, sin justificación legítima o sin cumplir con las leyes y regulaciones aplicables. Esto puede ocurrir a través de actividades como la corrupción, el fraude, el lavado de dinero, la evasión fiscal, el robo, la extorsión, entre otros (Bayes, 2022).

Lavados de Activos. – Blanqueo de dinero, es un proceso mediante el cual las ganancias obtenidas a través de actividades ilegales se hacen pasar por ganancias legítimas. Este proceso implica ocultar o disfrazar el origen ilícito de los fondos para que parezcan legales (López, 2022).

Sujeto particular. – Una persona o entidad específica que es el foco de atención en una conversación, discusión o situación particular. En el contexto de la gramática y la lingüística, el "sujeto" es la entidad que realiza la acción de una oración (Escobar, 2019).

III. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

4.1.1. Tipo de estudio

4.1.1.1 Enfoque

El enfoque que se empleó es de naturaleza científica recurriremos a las posturas doctrinarias, literatura para innovar y mejorar el artículo 401 del código penal, a través del enfoque cuantitativo (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014) puesto que se analizó la necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito de particulares en el artículo 401 del código penal, con este método podemos lograr la obtención de resultados que se pueden medir y posteriormente se trasformen en números y sean tabulados.

4.1.1.2 Tipo

Se empleó el tipo de investigación explicativo y descriptivo, puesto que se pretendió conseguir características, respuestas sobre el rubro laboral del análisis que se realice (Hernández, 2008). Respecto a la investigación descriptiva está va más allá de describir relaciones, al contrario, se busca encontrar respuestas a los sucesos reflejados en nuestra realidad.

4.1.1.3 Diseño.

El diseño a emplear fue no experimental, puesto que no se pretende modificar nada existente en nuestra realidad(Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, n.d.), por el contrario, se buscó cumplir con la finalidad de incorporar positivamente la figura delictiva de la sanción a particulares en el delito de enriquecimiento ilícito a través de extraer datos en relación a la realidad que reflejen los sin modificar nada existente por el contrario tras el recojo de datos, se lograrán interpretar y posteriormente discutir.

4.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

Para la contratación de hipótesis se utilizó la prueba no inferencial de Chi² de Pearson. Esta prueba se utiliza para determinar la relación entre variables, que pueden ser indirectas, no correlacionadas o directas. Le permite medir el grado de correlación entre dos variables utilizando una base de datos.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

H₀; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H₁; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta H₀, para todo valor de $p < 0,05$ se rechaza H₀

4.1.1.5 Población, muestra y muestreo.

4.1.1.6 Población

La población o universo se refiere al conjunto para el cual fueron válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación. Para este estudio, la población estuvo conformada por las cifras estadísticas judiciales de delitos de enriquecimiento ilícito y las no formalizaciones del mismo delito a nivel fiscal para así contrastar la hipótesis (Hernández, 2008).

4.1.1.7 Muestra y muestreo

Es cualquier subconjunto de la población que se realiza para estudiar las características en la totalidad de la población, partiendo de una fracción de la población (Behar, 2008).

4.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.2.1 Método de investigación

Se empleo el método hipotético deductivo, a través del cual podremos diagnosticar la verdad o falsedad de las hipótesis consignadas, se considera este método con más duración, pero el que goza de más credibilidad, tal como lo indica (Hernández, 2008)

4.2.2. Técnicas

La técnica que se empleó para la ejecución de la presente investigación fue la observación de datos, teniendo en cuenta las dimensiones, variables de investigación y la situación problemática. Se aplicó la observación de datos como técnica de recolección, mediante los cuales se logró la obtención de resultados (Hernández, 2008)

4.2.3. Instrumentos de recolección de datos

La presente investigación se validó mediante juicio de expertos, se empleó la ficha de registro como instrumento metodológico, a través del cual se obtendrá las estadísticas judiciales o denuncias no formalizadas a nivel fiscal sobre el delito de enriquecimiento ilícito estipulado en el código penal. Este instrumento recopiló los datos de acuerdo al orden de cada indicador, dimensión y variables manteniendo la relación organizada de datos (Behar, 2008)

4.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

4.3.1. Fase analítica descriptiva

Luego de completar el llenado de los datos de los expedientes en la ficha (anexo 2) estos datos fueron interpretados y tabulados en una hoja de cálculo de Excel Windows 2010. Posteriormente se procesaron los datos y se interpretaron mediante tablas (frecuencia, promedio y porcentaje) permitiendo así obtener una conclusión. (Behar, 2008)

4.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Se procedió a realizar los cálculos estadísticos inferenciales de asociación. Se utilizaron la técnica de Chi² de Pearson. Hernández (2003) refiere que es una investigación estadística para valuar hipótesis sobre la correlación que existe entre dos variables categóricas. En esta etapa se obtendrán resultados del contraste de las hipótesis formuladas.

4.3.3. Análisis de datos

Se empleó la estadística descriptiva e inferencial de Chi² de Pearson, que consiste en relacionar la hipótesis que se ha planteado y determinar el nivel de investigación que existe entre las variables (Hernández, 2008)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1

Incorporación del artículo 401 del código penal

EVITACIÓN DE IMPUNIDAD	POSITIVO (SI)		NEGATIVO (NO)	
	F	%	F	%
NIVEL JUDICIAL (20)	44	62%	6	9%
NIVEL FISCAL (10)	17	24%	3	5%

Nota: impunidad en el enriquecimiento ilícito de particulares

Se evidenció dentro del nivel judicial un 62% en el apartado positivo y 9% en negativo. Así mismo en el nivel fiscal, 24% positivo y 5% negativo (Ver tabla 1).

Tabla 2

Mejora de la política criminal

EVITACIÓN DE VACÍOS LEGALES	POSITIVO (SI)		NEGATIVO (NO)	
	F	%	F	%
NIVEL JUDICIAL	40	57%	10	14%
NIVEL FISCAL	18	26%	2	3%

Nota: Incorporación y política criminal

Se evidenció en el nivel judicial 57% en la opción positivo y 14% en el apartado negativo. Respecto al nivel fiscal, se obtuvo 26% en la opción positivo y 3% negativo (Ver tabla 2).

Tabla 3

Figura delictiva

EVITACIÓN DE VACÍOS LEGALES	POSITIVO (SI)		NEGATIVO (NO)	
	F	%	F	%
NIVEL JUDICIAL	32	45%	18	26%
NIVEL FISCAL	11	16%	9	13%

Nota: Incorporación de la figura delictiva

Se evidenció en el nivel judicial 15% en la opción positivo y 26% en el apartado negativo. Respecto al nivel fiscal, se obtuvo 16% en la opción positivo y 13% negativo (Ver tabla 3).

Tabla 4

Visión legislativa

EVITACIÓN DE VACÍOS LEGALES	POSITIVO (SI)		NEGATIVO (NO)	
	F	%	F	%
NIVEL JUDICIAL	46	65%	4	6%
NIVEL FISCAL	16	23%	4	6%

Nota: Equipación de visión legislativa al extraneus

Se evidenció en el nivel judicial 65% en la opción positivo y 6% en el apartado negativo. Respecto al nivel fiscal, se obtuvo 16% en la opción positivo y 6% negativo (Ver tabla 4).

Discusión

Hoy en día el enriquecimiento ilícito de particulares, es una problemática de gran relevancia en el ámbito de la lucha contra la corrupción y la justicia social. Es considerado además como el aumento inexplicable del patrimonio de individuos, especialmente en funcionarios públicos, sin justificación legal o adecuada. (García, 2021) sostiene que el enriquecimiento ilícito se ha vinculado a prácticas de malversación de fondos, sobornos y tráfico de influencias, afectando la confianza en las instituciones. Si bien el Estado peruano ha establecido normativa para juzgar a aquellos que incurren en este delito, su correcta aplicación, aún sigue evidenciando ciertos vacíos.

Luego de la obtención de datos, estos fueron procesados mediante el programa SPSS y se tabularon, en este apartado se consignarán la discusión de resultados, de acuerdo a cada objetivo:

Respecto al objetivo general sobre analizar de qué manera la incorporación del artículo 401 del código penal respecto del enriquecimiento ilícito de particulares evitaría la impunidad. – Se obtuvieron porcentajes altamente positivos de hasta 62% en el nivel judicial y 24% en el nivel fiscal. Este objetivo está orientado a determinar, el alcance de evitación de impunidad, evidenciándose que la población observada muestra su respaldo.

Lo contemplado en el artículo en mención, hace referencia al enriquecimiento injustificado de un sujeto que se desempeña como funcionario público. Lopez (2022) sostiene que hoy en día, el sistema judicial se encuentra desgastado, precisamente porque los ilícitos cometidos, son consumados en su mayoría por la misma autoridad. Es preciso mencionar que la incidencia sobre este artículo ha tomado más relevancia, desde que se evidencio que los sujetos aprovechan su cargo “poder” e incrementan su patrimonio, sin miedo alguno. Por ende, la preocupación recae en que se requiere de especificidad para que la sanción calce en el ilícito penal y este pueda ser sancionado.

Ciertamente se aprecia una diferenciación de porcentaje entre lo obtenido en la vía judicial y la vía fiscal. Debido a que, si bien los procesos se encuentran relacionados, estos tienen un proceso distinto. Huarac (2020) sostiene que lo más importante ante este delito, es evitar la afectación al Estado peruano, así mismo precisa que la obtención del 62% confirma que sí existen posibilidades de evitar la impunidad, dejando claro, que esto se logrará siempre que los operados jurídicos, apliquen correctamente la normativa vigente.

Garcia (2021) sostiene que los resultados obtenidos son coherentes con lo que hoy en día se requiere, sin embargo, alcanzar su cumplimiento es el punto complejo. Este delito es vinculado a otros delitos como lavado de activos, por ende, muchos autores afirman, que el sujeto que vulnera el artículo 401 del código penal, tiende a vulnerar otros artículos más, debido a que su actuar ilícito, guarda algunas características similares. Ante ello el autor en mención muestra su total respaldo.

En cuanto al primer objetivo específico sobre determinar cómo mejoraría la política criminal con la incorporación del artículo 401 sobre enriquecimiento ilícito de particulares. – En cuanto al nivel judicial un 57% y a nivel fiscal 26%, ambos positivos. Con este objetivo se pretendió lograr determinar si el artículo en mención, lograría una mejoría.

La política criminal es considerada como un conjunto de principios, estrategias y normas que el Estado peruano ha implementado con la finalidad de alcanzar efectividad en cada una de las instituciones creadas para administrar justicia.

Lemos (2021) sostiene que, al lograr mayor específicamente en un artículo penal, es una forma de solucionar una problemática social, convertida en hechos delictivos, es decir, con el transcurso de los años, Perú ha evidenciado duros cambios sociales, que incluyen el incremento de comisión de delitos y por ende busca una solución. Sin embargo, la implementación de la connotación “de particulares”, busca sancionar con mayor amplitud.

Huaman & García (2021) sostienen que el resultado obtenido supera el 50% de aceptación, ante ello se puede afirmar que desde el contenido judicial hay aceptación por lo tanto si habría mejora, siendo un resultado similar al obtenido en su estudio. Por ende, ambos autores respaldan los datos obtenidos en este objetivo. Así mismo precisan que la política criminal, es una herramienta que busca trascender y erradicar los ilícitos, sin embargo, queda comprobado de que, al no aplicarse correctamente, no se obtendrán resultados positivos.

Así mismo contribuiría con la lucha contra la corrupción, mayor control sobre crimen organizado, recuperación de la transparencia y confianza en las autoridades y entidad públicas y privadas, por último, mejora en el sistema judicial penal.

En relación al segundo objetivo específico sobre determinar cuál es la importancia de la incorporación de la figura delictiva mencionada. – Desde el nivel judicial se alcanzó un 45% y desde el nivel fiscal un 16%, ambos porcentajes positivos.

La figura delictiva en mención, es uno de los puntos más discutidos de los penalistas hoy en día, debido a que algunos sostienen que se desmantelarían redes de corrupción, dentro de la misma administración pública, así como en el sector privado, considerados hoy en día como fuentes de impunidad y desconfianza. Escobar (2019) refiere que más allá de la sanción, lo que se pretende con esta adaptación es ampliar el especto de responsabilidad penal y esto permita se haga frene a la corrupción de manera mucho más efectiva. Así mismo el autor respalda el resultado obtenido, considerando que es apropiado para la situación que día a día se suscita.

Padilla (2022) sostiene confirmar la viabilidad de los resultados obtenidos, puesto que su estudio obtuvo un enfoque similar, reitera además que la función principal de la figura en mención, es la reducción de incentivos para la corrupción y disuasión que aquellos sujetos que utilizan su posición para fines personas y se desvirtúen sus funciones, cargo y sobre todo se afecta la cultura de integridad pública.

Como ultimo objetivo específico determinar si se equiparará la visión legislativa al extraneus de los delitos contra la administración pública. –

Se evidenció 65% en el nivel judicial y 23% en el nivel fiscal, ambos positivos.

Paredes (2022) precisa que hoy en día, la figura del “extraneus”, se denomina como el tercero o el sujeto accesorio de la comisión del delito. Sin embargo, reitera que muchas veces el “extraneus”, es un sujeto que obedece bajo un consenso de orden, debido a que en la mayoría de casos, es el superior jerárquico, quien solicita el cumplimiento de algunas funciones ilícitas.

Este estudio, muestra un resultado de hasta el 65%, es decir sí hay equiparación de la visión legislativa, al sujeto en mención como tal, dentro de la clasificación de delitos contra la administración pública. Rodriguez (2022) coincide con los resultados obtenidos, confirmando, que son coherentes y similares con los obtenidos en su estudio. Reitera que la concepción del extraneus, no debe confundirse ni mucho menos, malinterpretarse, es decir se debe sancionar desde lo vigente en el ordenamiento y la línea penal de hechos sucedidos.

Se debe tener en cuenta, que los delitos contra la administración pública, tienen su propio juzgamiento, pero en el fondo la esencia tiende a confundirse, ante ello queda claro que cada artículo debe tener especificidad, tanto en el contenido como en los sujetos que intervienen y la característica de cada uno. El sujeto más afectado en la comisión de estos delitos, es el Estado, sobre todo cuando se incrementaron los casos, en donde los sujetos teniendo conocimiento de su cargo, aprovechaban de su jerarquía para cometer un ilícito y ampararse en la falta de tipificación y vacíos legales, lo que genero aún más retardo en el proceder judicial y fiscal. 65% de la población considera que sí hay cumplimiento del objetivo, coincidentemente con lo mencionado por los autores, respalda totalmente el porcentaje obtenido y reafirmando, que, de haber equiparación legislativa, se evidenciaría un cambio notoriamente positivo.

V. CONCLUSIONES

1. Se analizó de qué manera la incorporación del artículo 401 del código penal respecto del enriquecimiento ilícito de particulares evitaría la impunidad, obteniendo un porcentaje positivo en el nivel judicial, lo que confirma que, de aplicarse correctamente los mecanismos y normativa vigentes, se alcanzaría a evitar en su totalidad los casos impunes.
2. Se determinó cómo mejoraría la política criminal con la incorporación del artículo 401 sobre enriquecimiento ilícito de particulares, se obtuvo también un porcentaje positivo, confirmando que la política en mención, es un mecanismo que busca principalmente luchar contra este delito y así disminuir la frecuencia contra la administración pública.
3. Se determinó la importancia de la incorporación de la figura delictiva mencionada, obteniendo altos porcentajes, en el nivel judicial, que respaldan que la especificación, contribuiría a que la sanción sea más concreta y directa, por ende, no basta con que se sancione levemente a un sujeto, por el contrario, se busca que no haya reiteración de comisión del delito.
4. Se determinó la equiparación de la visión legislativa al extraneus de los delitos contra la administración pública, obtuvo un resultado positivo, reconociendo la figura del “extraneus” como un tercero accesorio, que, sin su ayuda, no se podría configurar la comisión del delito, por ende, es importante que la valoración de los medios probatorios se realice de manera idónea, debido a que podría desencadenar la sentencia de un sujeto inocente.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a las instituciones intervinientes, a fortalecer la lucha contra la corrupción, mediante la severidad contra los individuos que delinquen y que especialmente tienen la condición de funcionarios públicos, de tal manera que se logre dismantelar todas las redes y sistemas políticos de corrupción que afectan la integridad económica nacional
2. Se sugiere a las instituciones intervinientes, a tener un mayor control sobre el crimen organizado y el lavado de activos, puesto que ambos delitos se vinculan fuertemente con el enriquecimiento ilícito y generan más comisión ilícita, lo que afecta con mayor dureza a la población tumbesina.
3. Se sugiere a las instituciones intervinientes, a promover con mayor transparencia en la gestión pública y privada, al exigir a los individuos y funcionarios públicos justificar el origen de su riqueza. Este marco legal serviría para restaurar la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado, al demostrar que el gobierno tiene mecanismos para sancionar prácticas de enriquecimiento ilegítimo y para garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera responsable y ética.
4. Se sugiere a las instituciones vinculadas con esta problemática, que el marco legal sea claro para evitar la arbitrariedad en su aplicación, protegiendo los derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a la presunción de inocencia. Además, es necesario que las autoridades cuenten con los recursos y la capacitación adecuados para llevar a cabo investigaciones eficaces, sin caer en abusos o persecuciones injustificadas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaya, P. Y. P. (2019). *El procedimiento administrativo sancionatorio brasileño y su aplicación en casos de enriquecimiento ilícito en Colombia*. 1–30.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/23199/2020yenyamaya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bayes, A. A. E. (2022). El abuso funcional como debilidad normativa y probatoria que imposibilita la persecución del delito de enriquecimiento ilícito. *Revista Ciencia y Tecnología*, 18(1), 1–24.
<https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2022.01.09>
- Bazán, V. D. B. (2023). *La propuesta normativa que regula el carácter autónomo del delito de enriquecimiento ilícito* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/6112/1/TL_BazanVasquezDiana.pdf
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira).
http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro_metodologia_investigacion_este.pdf
- Código Procesal Penal. (2004). *Decreto Legislativo N° 957* (pp. 1–156).
https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/nuevo_codigo_procesal_penal.pdf
- Escobar, F. L. M. (2019). *Implementación del proceso de Auditoría Forense en un caso de enriquecimiento ilícito* [Universidad de Piura].
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4301/TSP_CyA_043.pdf?sequence=1
- Franch, B. R. (1762). *Las oportunidades de enriquecimiento ilícito generadas por el ejercicio de la intendencia más tentadora de España: La pesquisa realizada al Marqués de Avilés como intendente de Valencia de 1762* (Las oportu).
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/34350/263-286.pdf?sequence=1>

- García, C. M. del C. (2021). Algunas precisiones sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos. *Ius et Praxis*, 1(053), 1–14. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.4970>
- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S. . de C.V (ed.); SEXTA EDIC). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (n.d.). *Metodología de la investigacion* (6ta ed.). https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigacion* (6ta ed.). https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/
- Huaman, C. Y., & García, L. C. A. (2021). *Omisión de la Asistencia Familiar e Incumplimiento del Derecho Alimentario en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria Huancayo, 2020* [Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/>
- Huarac, C. M. (2020). *Análisis del bien jurídico en el delito de enriquecimiento ilícito* [Universidad Andina del Cusco]. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3566/Mirian_Tesis_doctoral_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lemos, B. M. (2021). *La inconstitucionalidad del juzgamiento en ausencia del procesado: “Delito de enriquecimiento ilícito”* [Universidad de Guayaquil]. <http://journal.unilak.ac.id/index.php/JIEB/article/view/3845%0Ahttp://dspace.uc.ac.id/handle/123456789/1288>
- López, V. M. E. (2022). *Análisis de enriquecimiento ilícito y auditoría forense en los exámenes de declaraciones patrimoniales juradas* [Instituto de Altos Estudios Nacionales- La Universidad de Posgrado del Estado]. file:///C:/Users/ANA_CLAUDIA/Downloads/
- Lozano, V. D. I., & Parra, C. R. A. (2019). *La presunción de inocencia y la inversión de carga de la prueba en los delitos de enriquecimiento ilícito y enriquecimiento privado no justificado* [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/39439/1/>

- Ortiz, P. H., & Polanco, M. P. X. (2019). *Dinamismo de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito de particulares, con base los presupuestos de la presunción de inocencia e in dubio pro reo* [Universidad Libre]. <https://doi.org/10.14483/2248762x.6360>
- Padilla, A. V. R. (2022). *Tipificar penalidad tributaria por desbalance patrimonial no justificado en contrataciones con el estado y su relación con enriquecimiento ilícito 2021* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/>
- Paredes, G. B. G. (2022). *Efectividad de la Figura Jurídica de Enriquecimiento Ilícito en la Protección del Bien Jurídico en la Administración Pública 2012 – 2018* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10425/Paredes_Guevara_Blanca_Genoveva.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodriguez, M. G. L. (2022). *Características contemporáneas del enriquecimiento ilícito en la provincia de Manabí y la aplicabilidad de la Ley Penal para su represión* [Universidad Estatal del Sur de Manabí]. https://repositorio.unesum.edu.ec/bitstream/53000/3998/1/TESIS-FINAL_GINA_RODRIGUEZ_2022.pdf
- Silvestre, R. M. J., & Soriano, C. M. L. (2021). *La maternidad subrogada como delito de enriquecimiento ilícito, Lima 2021* [Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/>
- Vera, V. M. A. (2022). *La terminación anticipada y su implicancia en los delitos de enriquecimiento ilícito* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2115>
- Yaringaño, C. D. L. (2021). *El delito de Enriquecimiento Ilícito como delito de consumación permanente y las consecuencias subsecuentes en la atribución de responsabilidad penal al extraneus* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10153>

VIII. ANEXOS

ANEXO 01. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito de particulares	Se refiere a la obtención de beneficios financieros o recursos de manera ilegal o injustificada por parte de individuos o entidades privadas (Huarac, 2020)	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las cuales estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Características	Cargos Laborales	Ordinal
				Grado de complicidad	
				Nexos	
			Estructura	Especificidad	
				Vacíos Legales	
V2. Artículo 401 del código penal	El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años (Código Procesal Penal, 2004).	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, las mismas que estarán subdivididas por 3 indicadores cada una.	Características	Incremento injustificado	Ordinal
				Incremento de Poder	
				Desbalance patrimonial	
			Protección	Bien Jurídico	
				Parte Objetiva	
				Parte Subjetiva	

Anexo 02. Ficha de observación

		Necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito de particulares					Artículo 401 del Código Penal					
N°	EXP	Características			Estructura		Características			Protección		
		Cargos laborales	Grado de complicidad	Nexos	Especificidad	Vacíos legales	Incremento injustificado	Incremento de Poder	Desbalance patrimonial	Bien jurídico	Parte objetiva	Parte subjetiva
1												
60												

Anexo 03. Matriz de consistencia

Título: La necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito de particulares en el artículo 401 del código penal.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿De qué manera la incorporación del artículo 401 del código penal respecto del enriquecimiento ilícito de particulares evitaría la impunidad?	La percepción de la incorporación en el artículo 401 la figura de particulares, es altamente necesaria para lograr una ejemplar pena a quienes cometen delitos y se acogen a la generalidad del artículo.	Analizar de qué manera la incorporación del artículo 401 del código penal respecto del enriquecimiento ilícito de particulares evitaría la impunidad	V1. Necesaria incorporación del delito de enriquecimiento ilícito de particulares V2. Artículo 401 del Código Penal	-Bases teóricas -Antecedentes -Términos básicos	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético - Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptivo - Explicativo.
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E.1: ¿Como mejoraría la política criminal con la incorporación del artículo 401 sobre enriquecimiento ilícito de particulares?	H.E. 1: La incorporación de esta nueva figura jurídica permitirá lograr un resultado eficaz al momento de sentenciar.	1.- Determinar cómo mejoraría la política criminal con la incorporación del artículo 401 sobre enriquecimiento ilícito de particulares		Población: Casos fiscales o judiciales y denuncias sobre enriquecimiento ilícito	Muestreo y Muestra: No se realizó muestreo
P.E. 2: ¿Cuál es la importancia de la incorporación de la figura delictiva mencionada?	H.E. 2: El enriquecimiento ilícito de particulares no es sancionado correctamente.	2.-Determinar cuál es la importancia de la incorporación de la figura delictiva mencionada		Técnica: Observación Instrumento: Ficha de registro Métodos de Análisis de Datos: Método estadístico descriptivo y estadística inferencial Estadística inferencial: Chi2 de Pearson	
P.E. 3: ¿Se equiparará la visión legislativa al extraneus de los delitos contra la administración pública?	H.E. 3: La incorporación y el delito de enriquecimiento ilícito de particulares no se aplican correctamente, resultandos ineficaces	3.- Determinar si se equiparará la visión legislativa al extraneus de los delitos contra la administración pública			